**Subite**

**Programa de incorporación de vehículos eléctricos**

**1ra Convocatoria - Región Norte**

El presente documento contiene las bases de la primera convocatoria del programa Subite para los departamentos de Artigas, Paysandú, Salto, Tacuarembó y Rivera.

1. **Antecedentes**

La Ley Nº 18.597 de 21 de setiembre de 2009 sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

El [Decreto N° 86/12](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/documents/20182/22856/Decreto86_012_FUDAEE.pdf/af743c26-82f9-457a-9be1-b0a63034c48b) de 22 de marzo de 2012, aprueba el FUDAEEcreado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario.  En lo que refiere a la gestión del Fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del Fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al FUDAEE para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

Por su parte, la actual administración ha decidido priorizar las líneas de trabajo en el territorio nacional que favorezcan la electro movilidad eficiente, tanto en familias como en empresas. El programa Subite constituye un hito relevante que refuerza esta línea de trabajo.

1. **Objetivos**

El programa busca promover la incorporación por parte de hogares y empresas de motos y triciclos de carga eléctricos en el parque vehicular. Los objetivos específicos son fomentar la adopción de la movilidad eléctrica por parte de las mipymes y usuarios finales para brindar servicios, dando a conocer las ventajas y beneficios de la movilidad eléctrica por medio de su uso y expandiendo la movilidad eléctrica a todo el territorio nacional.

En esta primera convocatoria el programa aplicará a los departamentos de Artigas, Paysandú, Salto, Tacuarembó y Rivera.

1. **Beneficiarios**

Serán beneficiarios del Programa Subite las Personas físicas o jurídicas con residencia en los departamentos comprendidos en la convocatoria.

El programa apoyará la adquisición de un máximo de 1000 motos eléctricas y 100 triciclos de carga eléctricos en total. Cada beneficiario podrá adquirir un máximo de dos unidades.

El beneficiario deberá proveer un número de cuenta de servicio UTE a los efectos de usufructuar los beneficios asociados al consumo eléctrico, y se podrán adquirir hasta un máximo de dos unidades por suministro.

1. **Listado de productos promovidos**

La Dirección Nacional de Energía convocará a proveedores interesados a registrar sus productos para su promoción al amparo de los beneficios. A tales efectos el proveedor aportará datos de marca, modelo, potencia motor, capacidad de batería, precio en USD, sitio web o contacto de todos los puntos de venta así como de los servicios técnicos habilitados, en los 5 departamentos.

Una vez recibida la información la Dirección Nacional de Energía, verificará que se cumplen los requisitos solicitados y los proveedores deberán completar una declaración jurada.

Como resultado de esta convocatoria se confeccionará un listado de productos promovidos que integrarán el Programa Subite. Este se publicará al momento del lanzamiento al público en general (posibles beneficiarios) y permanecerá mientras dure la vigencia del programa.

1. **Características y requisitos de los vehículos del Listado**

Los vehículos promovidos que integran el listado deberán cumplir con un conjunto de características técnicas definidas por el MIEM tales como de potencia del motor, autonomía, duración de la batería y seguridad.

Atendiendo a dar cumplimiento de la reglamentación de circulación vehicular y las normas de seguridad de tránsito vigentes, los vehículos promovidos por este programa (motos y triciclos de carga eléctricos) deberán ser empadronables, de 2 y 3 ruedas según la clasificación del reglamento técnico Mercosur MERCOSUR/GMC/RES. N° 60/19[[1]](#footnote-2).

Otras características técnicas que los vehículos deberán cumplir para integrar el programa son:

* Batería de litio o densidad de energía gravimétrica superior
* Capacidad mínima de la batería - 900 Wh
* Potencia mínima del motor eléctrico - 500 W
* Vehículo con odómetro

El proveedor registrado se compromete a:

* Mantener el precio en dólares por 6 meses desde la apertura de la convocatoria al público
* Entrega en plazo no mayor a 45 días una vez efectuada la compra
* Contar con servicio técnico en al menos uno de los departamentos comprendidos en la convocatoria[[2]](#footnote-3).
* Garantía de al menos un año de la batería
1. **Beneficios**

Los beneficios ofrecidos en la primera convocatoria del Programa Subite serán detallados en la primera convocatoria.

1. **Vigencia y plazo**

El plazo de duración máximo del programa se fija en 6 meses a partir de la apertura al público en general. No obstante, la convocatoria finalizará al momento de agotarse los cupos previstos para motos (1000) y triciclos de carga (100).

Los cambios en el registro por ejemplo: baja de una modelo, baja de un comercializador, baja de un proveedor, deberán ser informados por el proveedor a la Dirección Nacional de Energía quien quitará del registro según corresponda.

En caso de tener modificaciones o nuevos modelos en el registro, las mismas quedarán sujetas a evaluación de la Dirección Nacional de Energía la cual evaluará si es posible dar el alta para la convocatoria vigente o la siguiente convocatoria.

1. **Proceso de compra y adhesión al programa**

El trámite de adhesión al Programa se inicia en el punto de venta (físico o virtual) de los vehículos promovidos. El proveedor (importador, comercializador o venta online que importador defina) deberá completar el trámite en línea correspondiente en el cual se deberá proporcionar información que será detallada en las bases completas de la convocatoria.

1. **Difusión del Proyecto**

El postulante y/o beneficiario del programa permitirá al MIEM el uso de la información acerca de los logros obtenidos con el objetivo de promover el uso eficiente de la energía a través de la electromovilidad y/o de mejorar los programas que se desarrollen a futuro. Por su parte el MIEM se compromete a no utilizar dicha información con un fin distinto al mencionado en las presentes bases.

1. De acuerdo al reglamento técnico Mercosur MERCOSUR/GMC/RES. N° 60/19:

	* L1 y L3 vehículos de dos ruedas eléctricos puros a batería
	* L2, L4 y L5 vehículos utilitarios con tres ruedas eléctricos puros a batería. Triciclos de carga [↑](#footnote-ref-2)
2. Al menos 1 servicio técnico asociado a la región del país del proveedor [↑](#footnote-ref-3)